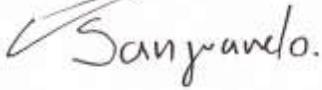


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA  
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

\* Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte actora al abogado FERNANDO AVILA VASQUEZ, portador de la T.P. 238268 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato sustituido.

\* Advertido de la revisión del plenario que pese a haber transcurrido un término prudencial, hasta el momento la parte ejecutante no ha efectuado la totalidad de diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado, específicamente no le ha remitido el aviso, carga procesal que le corresponde, se impone, con fundamento en lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., requerirla para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, realice la actuación que se echa de menos, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso. Cumplido lo anterior o el término otorgado, vuelva el expediente al despacho para decidir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb7424f4db13d69693037f315c7c749e339caa0fdeac7bc88e776d5919794dc3**

Documento generado en 08/10/2020 07:14:05 p.m.